



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Bach. MONTES RUBIO LUIS EMILIO
Bach. PICOY MONTEAGUDO CECILIA CONSUELO

LIMA – PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

Mg. INOCENTE RAMÍREZ CESAR

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO

Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA

Secretario

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN

Vocal

DEDICATORIA

Esta disertación la dedico a todos los docentes que han sabido apoyarme y guiarme en todo este proceso para poder culminar esta primera etapa de mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco infinitamente al Padre Santo por bendecirme con la fortaleza necesaria para poder continuar y nunca rendirme, al apoyo incondicional de mi familia y por su constancia en mis momentos de flaqueza, los amo.

RESUMEN

Esta investigación tuvo por objetivo analizar qué factores causan el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2019.

Esta disertación es cualitativa, básica y no experimental. Con un diseño utilizado es teoría fundamentada, teoría narrativa.

El autor llegó a la conclusión sobre las mujeres que fueron entrevistadas se concluye que muchas de ellas siguen un patrón cultural como costumbre normal que reciban el maltrato físico y psicológico, es decir que ellas ven como una forma normal de convivencia. Otra de las conclusiones se da en el factor Económico uno de los causantes que permiten acrecentar la violencia contra de la mujer y esto debido a que gran parte de mujeres entrevistadas manifestaron que no tienen ningún oficio es decir corresponden a un status socioeconómico bajo, lo cual las obliga a solicitar el apoyo del conyugue exponiéndolas a un tipo de violencia psicológica. Por ello se recomienda que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe desarrollar un programa laboral exclusivo para las afectadas por la violencia contra la mujer con el fin de fomentar el empleo para su inclusión en el mercado laboral dependiente o independiente en diversas modalidades de emprendimiento con la finalidad de que estas tengan una autonomía económica que les permita desarrollarse libremente sin sujeción a maltratos físicos o psicológicos por parte de sus parejas.

Palabras claves: Incremento de violencia, violencia contra la mujer, factores que causan incremento, factor cultural, factor educación.

ABSTRACT

This research aimed to analyze what factors cause the increase in violence against women in the district of San Juan de Lurigancho, 2019

This dissertation is qualitative, basic, and not experimental. With a design used it is grounded theory, narrative theory.

The author came to the conclusion about the women who were interviewed, it is concluded that many of them follow a cultural pattern as a normal custom that they receive physical and psychological abuse, that is, they see it as a normal form of coexistence. Another of the conclusions is given in the Economic factor, one of the causes that allows increasing violence against women and this due to the fact that a large part of the women interviewed stated that they do not have any job, that is, they correspond to a low socioeconomic status, which It forces them to request the support of their spouse, exposing them to a type of psychological violence. For this reason, it is recommended that the Ministry of Labor and Employment Promotion should develop an exclusive labor program for those affected by violence against women in order to promote employment for their inclusion in the dependent or independent labor market in various forms of employment. entrepreneurship in order that they have an economic autonomy that allows them to develop freely without being subjected to physical or psychological abuse by their partners.

Keywords: Increase in violence, violence against women, factors that cause increase, cultural factor, education factor.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	x
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. Aproximación temática.....	11
1.1.1. Marco Teórico	11
1.1.1.1. Antecedentes de la investigación.....	11
1.1.1.1.1. Antecedentes nacionales.....	11
1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales.....	14
1.1.2. Marco Normativo	18
1.1.3. Bases Teóricas	22
1.1.3.1. La violencia de género.....	22
1.1.3.2. La violencia de género es solo contra las mujeres.....	25
1.1.3.3. Violencia contra la mujer.....	26
1.1.3.4. Definición de violencia contra la mujer.....	27
1.1.3.5. Definición de violencia contra el grupo familiar.....	29
1.1.3.6. Tipos de violencia.....	30
1.1.3.7. Violencia de género y utilización del derecho penal.....	40
1.1.3.8. Aplicación de perspectiva de género en el derecho penal.....	41
1.1.3.9. Antecedentes de tipificación.....	41
1.2. Formulación del problema de investigación.....	42
1.2.1. Problema General.....	42
1.2.2. Problemas Específicos.....	42
1.3. Justificación.....	42
1.4. Relevancia.....	42

1.5. Contribución	43
1.6. Objetivos	43
1.6.1. Objetivo General	43
1.6.2. Objetivos Específicos.....	44
II. MÉTODOS Y MATERIALES.....	45
2.1. Hipótesis de la Investigación.....	45
2.1.1. Supuestos de la Investigación.....	45
2.1.2. Categorías de la Investigación.....	45
2.2. Tipo de estudio.....	46
2.3. Diseño de estudio.....	46
2.4. Escenario de estudio.....	46
2.5. Caracterización de sujetos.....	46
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	47
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	47
2.8. Rigor científico.....	47
2.9. Aspectos éticos.....	47
III. RESULTADOS.....	48
IV. DISCUSIÓN.....	49
V. CONCLUSIONES.....	50
VI. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	52
ANEXOS.....	57
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	58
Anexo 2: Instrumento.....	59
Anexo 3: Validación de los instrumentos.....	67
Anexo 4: Respuestas a las Entrevistas.....	103

INTRODUCCIÓN

Esta disertación encuentra su justificación en contribuir al ámbito social puesto que al abordar los factores como son, educación, cultura y economía, estos van hacer bien identificados por la población de tal manera que debemos crear estrategias y diseños de políticas en todos los sectores con la finalidad de cumplir con los objetivos proyectados en la presente ley como son la prevención, primer plano principal por cuanto esto solo se puede dar si es que erradicamos los patrones culturales que se viene repitiendo en una sociedad machista en donde se sigue viendo que el varón tiene la facultad de maltratar a la mujer, quien muchas veces por una dependencia económica, asimismo los alcances de cómo se debe educar a las nuevas generaciones para evadir y desarraigar la violencia contra la mujer (en adelante VCM) son las principales justificaciones de mi trabajo en el contexto social y legal buscar los mecanismos legales idóneos para poder sancionar dichos actos de VCM.

La relevancia de esta disertación es el análisis de esos componentes como forma de convivencia en la sociedad de la cual formamos parte y que una vez estudiados, analizados sus resultados van a ser de enorme utilidad para el área enseñanza pues va a permitir diseñar novedosas políticas públicas dirigidas a incentivar una cultura de acatamiento de los DDHH con enfoque de género y por consiguiente estamos realizando la prevención, en el componente cultural se va aprender la costumbre y las maneras de convivencias con el fin de que esas damas que son maltratadas tengan el soporte fundamental por la Policía Nacional (en adelante PN), y del Ministerio Público (en adelante MP) para hacer respetar sus derechos y de ser primordial pedir la penalidad para el acometedor para que la sociedad confíe en sus instituciones, recobrando la imagen institucional de un Estado de Derecho; por otro lado el componente económico que este no sea una forma de sumisión por las damas maltratadas sino que a la inversa tengan la posibilidad de generar sus propios empleos que le permitan una soberanía económica que les posibilite realizarse para consumir sus fines y metas como parte de su plan de vida.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática.

Este estudio tiene importancia al contribuir al ámbito social puesto que al abordar los factores como son, educación, cultura y economía, estos van hacer bien identificados por la población de tal manera que debemos preguntarnos ¿cómo crear estrategias y diseños de políticas en todos los sectores? ¿tenemos la finalidad de que se cumpla los objetivos trazados en la presente ley como son la prevención?

En el plano principal tenemos que, por cuanto esto solo se puede dar si es que erradicamos los patrones culturales que se viene repitiendo en una sociedad machista en donde se sigue viendo que el varón tiene la facultad de maltratar a la mujer, quien muchas veces por una dependencia económica acepta esta situación.

Asimismo, los alcances de cómo se debe educar a las nuevas generaciones para evitar y desarraigar la VCM son las principales justificaciones del presente trabajo, estudiando el campo social y legal buscando los mecanismos legales idóneo para poder sancionar dichos actos de VCM.

Por ello encontramos que la investigación va a ayudar en el campo académico puesto que va permitir a los docentes y estudiantes de derecho conocer los factores que incrementan la VCM con la finalidad de ser discutidos y abordados para poder realizar modificaciones y cambios de la legislación que permita erradicar la VCM, al igual que para las instituciones como son el MP y la PN va a permitir que al momento de realizar las investigaciones pertinentes tengan el pleno conocimiento de dichos factores y el comportamientos de las víctimas de violencia física o psicológica.

1.1.1. Marco Teórico

1.1.1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar (en adelante VF) en el juzgado de familia de Abancay en el 2016 (Tesis de

pregrado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay – Perú. El objetivo central fue determinar el grado de actividad de las Medidas de Protección, dadas por el Juzgado de Familia de Abancay. El método aplicado fue descriptivo. La muestra estuvo conformada por 68 víctimas de VF. Llego a concluir que las disposiciones de cuidado proporcionadas por el Juzgado no han llegado a cumplir con su objetivo real y su manera defensora de prevención ejecutada y conveniente a las Víctimas, ya que no ha acomodado el inconveniente de la violencia. La exploración sustenta que de esta manera se inician las disposiciones de cuidado entregadas por el juzgado, el injurioso ya permanecerá provocando en actuales actos de violencia.

Alcázar, A. y Mejía, L. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley No 30364 para defender a las féminas víctimas de maltrato estudio de expedientes de los juzgados de familia de cusco Diciembre – 2015 (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco – Perú. En el presente trabajo de búsqueda se fundamentó sobre su fin general, establecer si por medio de la Ley 30364 aumenta aparatos que tengan obligaciones a el tamaño para el cuidado de las féminas que son víctimas de las actividades de maltrato, con un grado de averiguación detallado, con enfoque mixto con diseño cuantitativos, se triunfó en la indagación al obtener las próximas conclusiones: Los acontecimientos de violación sexual se retornarán a la función de las Fiscalías Provinciales Penales o Mixtas. Se van a convertir de la Ley Orgánica del Ministerio Público a fin de crear a las Fiscalías Provinciales Especializadas Penales de Familia en uno por uno de esos de los Distritos Fiscales, del mismo modo aquellas que se hacen con momento persistente. Se alteran a las Leyes Orgánicas del Poder Judicial con la intención de ocasionar a los Juzgados Penales de Familia en todos los Distritos Judiciales, ciertos en funcionamiento en horario ininterrumpido.

Sotomayor, G. (2017). La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de VF en San Juan de Lurigancho – 2016 (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. El fin, principal fue establecer de qué manera se entrega la impunidad por perjuicio psicológico, que continúa impresionando a las mujeres que son las agraviadas de VF. Se empleó el método no experimental, transeccional, correlacional, utilizando el método de la encuesta y

como herramienta un cuestionario. Para ello la investigación se realizó sobre una población de 30 operadores de justicia del Ministerio Público expertos en familia certificados por especialistas. Llego a concluir que, a mayor rapidez de las pericias psicológicas, menos encarpetamiento de denuncias por maltrato psicológico y posibilitara conceder medidas de protección inmediata, al demostrarse maltrato psicológico, asimismo el encarpetamiento de procesos de esta naturaleza es producto de los escasos de profesionales en pericia psicológica. Se evidencia que el incremento de víctimas de VF es producto de la impunidad para lo cual se requiere modificar las políticas de prevención a favor de las víctimas. A mayor eficacia de la terapia a los afectados por violencia psíquica, mayor eficacia tendrá la asistencia en la salud integral de las mujeres agraviadas del distrito en mención. Asimismo, se evidencia que actualmente no se cuenta con una terapia adecuada para las víctimas de violencia psicológica lo cual obliga a una innovación con iniciativas de salud pública al igual que el control de enfermedades, esto permitiría aminorar las secuelas a largo plazo de la violencia, así como optimizar la calidad de vida y desarrollo social.

Pretell, A. (2016). Tutela jurisdiccional de las víctimas de VF y el control difuso de convencionalidad (tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo – Perú. El fin primordial fue exponer que es previsible reforzar a la protección jurisdiccional conveniente en rendimiento de las víctimas en sucesos de VF mediante las eficiencias del Control Extenso de Convencionalidad por los Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad. Se realizó un estudio no experimental, con una investigación aplicada y un diseño explicativo – correlacional. Luego se encontraron las siguientes conclusiones:

Se examina la planificación jurídica interna del Perú en sustancia de perjuicio familiar, llegando a la conclusión que la normativa inicia desde una pena incompleta e incompleta de acuerdo al resguardo de los derechos de la víctima.

Se plantea la introducción de modelos interamericanos en la transmutación de la normativa nacional, cada vez que los DDHH de una víctima no exclusivamente solo se terminan en la ley, temperamento, sino que terminan en la eficacia jurisprudencial de la CIDH y el Poder Judicial.

Ventura, B. (2016). El proceso por VF, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014 (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú. El objetivo primordial fue reconocer la vehemencia del transcurso por violencia de género ejecutados en el Segundo Juzgado. De la misma manera, si las condenaciones avalan los derechos de las víctimas y si se encuentran precisamente aprovechados por los operadores de justicia según las normativas que se encuentran vigentes y de acuerdo con los estándares nacionales de VF. La metodología aplicada fue descriptiva, constituyendo una muestra de 40 abogados especialistas en materia de familia y a los operadores judiciales, se empleó la encuesta y la entrevista para la recolección de la información. Asimismo, se ejecutó el estudio respectivo de la documentación judiciales (sentencias) sujetos del Segundo Juzgado de Familia de la ciudad de Huánuco en el transcurso del año 2014, acción que posee la intención de estudiar la eficiencia de los desarrollos por violencia de género.

García Pachas, A. (2015). VF y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano (tesis de pregrado). Universidad de Piura. Piura, Perú. La metodología aplicada fue cualitativa, bibliográfica. Llego a concluir que, de acuerdo con los análisis psicológicos, en el Perú, una de cada tres mujeres ha tolerado en, algún momento, la VF. Producto de ello, se logra obedecer que esta violencia agrega la probidad emocional de estas personas, mediante lo cual efectúa que se revoque su intención de vida y se ocasiona de esta manera, el perjuicio a la persona.

Apenas a la ordenación de visitas no llegar a un acuerdo con que se conceda, puesto que en mi convencimiento es contraproducente para el menor de edad, siquiera cuando esta situación sólo sufra la violencia de forma indirecta, ya que retribuye en vista como su padre arremete y agrede a su madre, siendo entrambas sus actuaciones de antecedentes, es chocante y muy perjudicial.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Tardón, B. (2017). La violencia sexual (en adelante VS): desarrollos feministas, mixtos y respuestas normativas globales (tesis de doctorado). Madrid.

En el presente trabajo de investigación se realizó bajo el enfoque feminista, donde se consiguió la siguiente conclusión:

Con relación a las pertinencias que, a la contienda con obstáculo de la VS en sus diversas concentraciones, los cuales proporcionan el Sistema Universal de DDHH, la Relatora particular acerca de la Violencia en oposición a la Mujer, la Convención para la erradicación de todas las maneras de marginación en oposición a la Mujer, el Comité de la CEDAW o la OMS, en correspondencia con el marco especulativo femenino, desde el enfoque abstracto y cumplido. Se concreta, de la misma manera, un inevitable acercamiento a los números acerca de la VS al grado internacional, regional y nacional, que semejan el tamaño de esta manera de violencia dirigida a las mujeres, y su indisputable importancia como delito de mercancía.

Palop, M. (2017). Protección Jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet (tesis de doctorado). Universitat Jaume Castellón de la Plana. España. La metodología aplicada ha sido exploratoria, detallada e inductiva. La primera y la segunda admitirán buscar acerca del enfoque del problema, concurrir a los fundamentos primarios y secundarios para decidir la cuestionable social y su método. Por su sitio, la destreza deductiva consiente realizar un análisis culminante sobre todos los principios aconsejados y consultados las progresiones contenciosas provechosas. En la capacidad sondeada se han explotado ciertos recursos, así como la inspección de la bibliografía, estudio de los diferentes escritos parlamentarios, exclusión de sucesos mediante la legislación, una permanencia de observación en la Universidad de Valencia y diferentes conferencias a profesionales estudiosos en contenidos de menores de edad y acerca del cuidado de datos particulares perseverantes a la violencia de género en las correspondencias de interacciones de menores. Se ha ejecutado un estudio explicativo mediante las humanidades y del estudio del evento de diversos de los pensamientos o inconstantes materias de estudio en esta tesis doctoral. Se ha comprendido en importancia su efecto y el método judicial renombrado en la actualidad relacionadas con la LORPM para allanarse a la inseguridad social existente y su método académico. El método deductivo se ha encontrado empleado para promulgado sobre las terminaciones, las proposiciones de perfeccionamiento

y dominio hacer un análisis decisivo frente al estudio ejecutado. La LOMPIVG es una ley que implicó una remembranza y un progreso significativo para enfrentar este problema de la sociedad y la cultura. Su funcionamiento en trece años requiere una reforma en diversos aspectos incluyendo las ayudas pecuniarias según los expertos. El modus operandi sigue siendo repetitivo, el menor ejerce una conducta dominante, basada en la cultura patriarcal. Ante esto, ella adopta una actitud de sometimiento, generando una descompensación de poderes entre ellos. Los actos que conforman el ciberacoso y violencia de género virtual cuentan con acciones constitutivas de ciberacoso y violencia de género virtual tienen caracteres comunes: la rapidez de recepción de la información, la probable anonimidad del causante del ciberacoso, su fácil propagación por los cibernautas en la red, la ausencia de regulación de la información que se comparte, dada la participación de cibernautas que ella conoce y los que no conoce y el efecto significativo en su salud dada la rapidez de las críticas negativas lo cual derivaría en una re victimización permanente.

Arroyo, V. y García, R. (2016). La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Guanacaste. El objetivo primordial fue estudiar si la denominación de dimensiones de defensa a beneficio del supuesto de las víctimas, en los sucesos de Violencia Doméstica, quebranta el comienzo del provecho excelente del individuo que es menor de edad, al entorpecer su facultad de corresponderse con sus progenitores; beneficiándose una técnica tipo explicativo con un encuadre específico y delineación no experimental. Llegó a concluir que se verificó que las dimensiones de amparo que se denomina en los sucesos de Violencia Doméstica, para proteger el beneficio de la víctima, lo que puede estimular, como resultado de la sugerencia, la suspensión de las correspondencias paterno - filiales o familiares, de los sujetos que son menores inmersos en el problema. Ante esta situación, se estudió la oportunidad de aprovechar un instrumento que elude la detención de la conexión paterno -filial, a manera de una justicia que tiene que ser válida, a la iluminación del provecho excelente de la Persona Menor de Edad.

Dulcey, I. (2015). Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja. Un análisis del caso colombiano – 2010 (tesis de pregrado). Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga, Colombia. La metodología aplicada fue cuantitativa. Llego a concluir que el estudio explicativo de los antecedentes concedidos para cumplir que la violencia de pareja en oposición a la mujer ha proseguido en incremento en el país. De la misma manera, se localizó que la impetuosidad más repetitiva es la de manera psicológica, continuando por la física, la económica y la sexual. Por contraste, se logró determinar que aquellas acciones que padecen en principal dimensión de emplazamientos de damnificación por el lado de su esposo son las damas que no existen con su pareja (divorciadas, no viven juntos, viudas), las que corresponden a grados de riqueza medios y bajos, las mujeres que no han saturado sus observaciones accesorias, las que se alojan en la zona urbana y las mujeres que trabajan. De la misma manera, se logra determinar que juntarse más de una vez, un principal número de mujeres en el hogar, demoran en perpetrar la original unión y conexión sexual somete la posibilidad de probar disposiciones de destrucción por el lado de la pareja.

Ramos, A. (2015) Femicidio: un análisis criminológico – jurídico de la VCM (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, España. Llego a concluir que se conoce que la estandarización correlacional del distinguido feminicidio tiende a no ser absoluto, considerando que la ley penal vive por debajo de la comprobación patriarcal que lleva en oposición a la mujer. Pese a que, esas explicaciones realizan probables la representación de implantadas apariencias que no se miran en diversas explicaciones, y, de manera simultánea esta claridad nutritiva y deja que nuevas explicaciones. Es por esa razón que, la estandarización del feminicidio arranque de una circunstancia, en donde los procedimientos de hacer frente a la violencia en oposición de las mujeres, desamparando del acontecimiento de ser una interrogación recta.

Papalía, N. (2015). El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (tesis de Maestría). Universidad de Palermo, Bs As, Argentina. La metodología aplicada fue cualitativa. Llego a concluir que la violencia que sufren las féminas en la zona de sus conexiones de

concordancia en estructura de una equívoca social penosa, en la manera que coopera una muy espaciosa sucesión de diversos componentes. Sin incertidumbre, interponen causas de arquetipo psicológico individual, interaccionales y a su vez culturales. De acuerdo a la aparición de la asignatura a partir de adonde se representa el azote o la decisión diplomática con la que se administra a laborar en él, se da prerrogativa a unos por acerca de otros. Considerado a partir de una aparición sicologista se agarra en cuidado que las personas afectadas y las victimarias poseen a mostrar cuestiones psiquiátricas, psicológicas y conductuales que son ocasionados del ambiente para que se produzcan las disposiciones de violencia. Agregado a ello, el temperamento, descripciones familiares y conexiones paternas filiales, dejan diversidad a las víctimas y agresores de diferentes tipos de personas.

1.1.2. Marco Normativo

Declaración de los de Derechos Humanos

La DUDH fue amparada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 del doceavo mes de 1948 en París, es por ello que es importante mencionar que en la presente declaración determina que todas los sujetos nacen libres en igualdad de condiciones antes la ley, sin ningún tipo de discriminación asimismo nos orienta que debemos vivir en fraternidad respetando la igualdad en razón de la raza, religión o sexo, o cual otra condición que atente contra su dignidad o que sea discriminado, en tal sentido que podemos determinar que el derecho a su seguridad personal, debe prevalecer sin sometimientos a esclavitud u otro tipo de humillaciones que atenten contra su honor, asimismo que para garantizar estos derechos en el art. 205 de la constitución Peruana dispone la posibilidad de poder recurrir a instituciones mundiales para hacer prevalecer sus derechos.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"

Es de vital importancia mencionar y analizar en nuestro trabajo de investigación se ha utilizado la Convención Interamericana para prever, condenar

y eliminar la VCM, ya que es aquí en donde se aborda de manera detallada cuales son estas formas. Asimismo, define que la VCM es todo acto o posición, fundamentada en su naturaleza, que derive en muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el dominio público como privado, siendo necesario realizar un análisis a los factores que permiten el incremento y si es necesario realizar cambios o modificaciones en el nivel cultural, educación y otros con el fin de disminuir los casos de VCM. En esta convención trata sobre el compromiso que deben asumir los Estados que han firmado y se ha comprometido como estado parte, siendo su función primordial de fomentar la educación y capacitación de los colaboradores de la administración de justicia, policial y demás funcionarios responsables de la aplicación de la ley, debiendo también para ello tener la debida atención en cuanto a la capacitación del personal que tenga que ver con el diseño de políticas de prevención, sanción y eliminación de la VCM.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Este evento sobre la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entró en vigencia el 3 del noveno mes de 1981, y es importante mencionar que dentro de los principios fundamentales establece que en cuanto a la discriminación contra la mujer, esta acción viola el principio de igualdad de los derechos y respeto de la dignidad de la persona, es decir que en este acto podemos establecer que ella tiene derecho a su vida e integridad física y psicológica, del mismo modo se debe tener en cuenta que por su género no debe ser víctima de actos que la coloquen en desigualdad su participación, frente a las del varón, en todos los aspectos cotidianos como son su participación en política, en el aspecto social, en la participación económica y cultural de su país.

Debiendo para ello los estados realizar políticas que reduzcan la discriminación de la mujer siendo para ello de vital importancia que el estado asuma una responsabilidad directa y siendo para ello necesario cambiar el ordenamiento jurídico interno y también la política encaminada a erradicar toda forma de VCM.

Constitución Política del Perú

La actual Constitución de 1993, establece como fin supremo del Estado Peruano de respetar la dignidad de la persona humana quien es sujeto de protección, y considerando que deberá gozar de los derechos fundamentales, en tal sentido que la vida, a su integridad, moral y psicológica, son de prioridad asimismo el derecho a la imagen al honor y el de su reputación; en tal sentido que mi trabajo de investigación sobre los factores que incrementan la VCM trata desde el enfoque Constitucional que los individuos deben respetar los derechos de los demás y hacer y cumplir lo que la ley ordena, debiéndose tener un especial cuidado a la mujer como sujeto de derecho de protección especial por las normas nacionales e internacionales tal como lo establece el artículo 205° que determina que en casos de que las personas se consideren lesionados en sus derechos fundamentales que la Carta Magna reconoce, tiene el legítimo derecho para acudir a instancias externas conforme los tratados y convenios que tratan sobre la protección sobre la mujer; en concordancia con la cuarta disposición complementaria que la Carta Magna Nacional determina que al tratarse de normas referidas a los derechos que implique las libertades que esta reconoce, se entiendan de acuerdo con la Declaración de los DDHH: y también con los tratados y con aquellos acuerdos internacionales sobre materias afines ratificadas por el gobierno Peruano.

Para finalizar esta protección Constitucional se encuentra en el párrafo h) del inciso 24 del art. 2° consagra que: “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”. Precisa que el art. 4° del mismo, determina la protección especial de la niña o niño, adolescente, anciana (o), familia y matrimonio.

Ley 30364 ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Esta Ley fue decretada el 23 del onceavo mes del 2015, entrando en vigor al día siguiente, a diferencia de la Ley precedente incluye 6 principios rectores como objetivo principal la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes

del grupo familiar (en adelante VCM y los IGF). Es también relevante abordar que, en la ley actual, el enfoque de género posibilite incluir, visibilizar e identificar la existencia de la relación de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres, este enfoque analiza los conceptos de sexo, género y sus expresiones en distintos ámbitos como: geográficos, sociales, culturales, étnicos e históricos, es por ello que como política legislativa no solo se basa en la prevención sino también en erradicar los patrones y las causas que inciden en su aumento y una vez identificados los sujetos activos sancionar con sujeción a un debido proceso con las herramientas jurídicas necesarios con la finalidad de que sea no solo una sanción directa a la persona que trasgrede la presente ley sino que también sirva de ejemplo en la sociedad y de esta manera cambiar dichos patrones que aún se mantienen dentro de una sociedad que sigue vulnerando los derechos de la mujeres. Asimismo, también establece en el artículo 30 sobre la reeducación que deben tener las personas agresoras y cuya responsabilidad debe ser una política del Estado Peruano con la finalidad de brindar un centro adecuado para el tratamiento como parte de su reeducación del agresor con el objetivo de que este no vuelva cometer actos de VCM.

De otro lado la ley en su art. 43 determina las funciones y obligaciones que deben tener los sectores, en tal sentido como es la educación como uno de los factores que estoy investigando, en tal sentido hare mención la función que debe asumir el Ministerio de Educación, para la supervisión del cumplimiento con la finalidad de erradicar la violencia siendo necesario para ello la educación, los valores éticos que estén direccionados al respeto de los derechos de la persona con la finalidad de vivir en una sociedad libre de violencia, asimismo que se verifique el cumplimiento de esta política no solo en los centros de formación de los niveles educativos sino también que la fiscalización se de en los materiales educativos que se utilizan en todos los niveles. Toda vez que en los últimos años fuimos testigos de que el mismo Ministerio de Educación, no ha tenido la debida diligencia con los textos que ha publicado toda vez que estos no estaban orientados a los que la presente ley dispone.

Por otro lado, también dispone que la PNP deberá tener una especialidad en materia de VCM, para poder brindar la atención y protección oportuna otorgada por el Ministerio.

Dentro de las funciones otorgadas al Ministerio de Trabajo y promoción del empleo, está la de priorizar programas, estrategias y planes de actuación de promoción del empleo, la asistencia a las víctimas de violencia con la finalidad de que se puedan incorporar en el mercado de trabajo con políticas de empleo independiente y dependiente, así como diversas modalidades de emprendimiento. N tal sentido que muchas veces los maltratos no son denunciados es porque existe una marcada dependencia económica de parte de las mujeres es por ello que el factor económico el cual estoy abordando en la presente investigación.

1.1.3. Bases Teóricas

1.1.3.1. La violencia de género

La locución "violencia de género" proviene de la traducción literal de la expresión inglesa "gender violence" o "gender-based violence". Es una expresión fomentada y popularizada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing 1995; su aplicación se afianzo producto de las graduales iniciativas internacionales.

La VCM no es una cuestión doméstica ni biológica, sino de género; de manera que, el "género" es la causa última que explica la VCM (Rocci Bendezú, 2015)

En el estudio de la criminología, la violencia de género es la que se efectúa incentivado por el menosprecio hacia un género determinado, así como considerar superior o de jerarquía distinta y peyorativa de un género sobre otro. Organismos externos como la ONU, identifican la violencia de género como VCM (Francisco Paino, 2014).

No confundir el concepto de "violencia de género" con "violencia doméstica", en la que la violencia sucede producto de una "posición de partida" obligatoriamente

dependiente, que, por si sola, ocupan los niños, los ancianos y los incapaces en el ambiente familiar.

Según Laurenzo Copello (citado por Castillo, 2019), los integrantes del conjunto familiar son evidentemente vulnerables, ahora en la violencia género, a la mujer, es el victimario el que las hace vulnerables al ejercer la violencia. En otras palabras, su condición vulnerable no es inherente a su situación jurídica en el conjunto familiar ni personal, viene a ser producto de una táctica de dominio practicada por el agresor, amparado por los patrones culturales, para mantenerla bajo su dominio absoluto (Gustavo Arocena, 2016).

En la Exposición Motivos de la L.O. 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de España, expresa que la VCM se especifica como la expresión más cruel de la disimilitud entre varón y mujer en la sociedad definiéndose como la violencia que se direcciona sobre ellas "por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión" (Francisco Muñoz, 2015).

La acción violenta se determina por una actitud asimétrica, de jerarquía, fundamentada en el sometimiento de uno sobre otro, a través de la fuerza física o moral; son las bases bio – antropológicas que posibilitan el enfoque de desigualdad, lo cual ha propiciado estas prácticas (Alonso Peña, 2016)

El TC español, entiende la violencia de género, en concordancia con la ley sobre la materia, como un modo delictual especialmente agravado, en la que se vulneran varios derechos fundamentales como la vida, la integridad física o la salud, la libertad y la dignidad de la persona. Atendiendo la peculiar gravedad de las conductas de violencia de género, el TC valora legal que se responda con mayor dureza a este "abominable tipo de violencia que se genera en un contexto de desigualdad", esto se puede y debe ejecutarse "con distintas clases de medidas, entre ellas penales". La noción del TC, en la violencia de género existe un "mayor desvalor de la conducta" de agresión y, por ello, una "mayor necesidad objetiva de protección de determinados bienes de las mujeres en relación con determinadas conductas delictivas" (Miguel Polaino, 2012).

Para la Ley No 26.791 del país argentino, la violencia de género es concebida como la violencia que se ejerce contra una mujer y que, además, se muestra como una expresión de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombre y mujer (Gustavo Arocena, 2016).

La llamada "violencia de género" se refiere a la violencia que practican ciertos varones contra mujeres, producto de las relaciones de poder, de dominio y posesión que han practicado a través de la historia, aquellos sobre éstas, principalmente en entorno conyugal (Rocci Bendezú, 2015).

La violencia es de género, porque reincide esencialmente sobre la mujer. La violencia es poder y este crea sometimiento, perjuicio, aflicción, coerción de una voluntad. La violencia implica generalmente conductas diferentes, relaciones desiguales de poder, James Reátegui Sánchez y Rolando Reátegui Lozano (2017) nos explican que "la violencia de género implica todo esto y mucho más, cuya hiperincriminación se justifica, precisamente, porque germina, se desarrolla y ataca en un contexto específico, el contexto de género"

Clara Souto Galván (2012) Asevera:

La violencia de género, amparada en unos principios y valores que intentan concluir con la postura de inferioridad de las damas, es la máxima manifestación de diferencia entre hombres y féminas. Esta manifestación que vulnera abiertamente los derechos primordiales de las féminas, como es el Derecho a la vida y a la totalidad física y psíquica, implica una obligación para el régimen y los poderes públicos, para realizar la aplicación de medidas que hagan reales y efectivos los derechos jurídicamente identificados, asegurando el pleno ejercicio de su condición de ciudadanas.

Así, el término "violencia de género" pone de manifiesto el carácter estructural de la VCM y su origen radica en las asimetrías estructurales y a través de la historia de las comunidades, discriminatorias con la mujer; Se destaca la desigualdad de la violencia entre integrantes de diferentes géneros, y su globalización mundial sin diferencia de clase, cultura o religión (Elky Villegas, 2017)

Así mismo, es un fenómeno reconocido recientemente y de penosa eficacia, el cual se tiene que abordar desde diversas posiciones que contribuyan con

soluciones; de prevención, educación, asistencia social, científica, legislativa y económica.

Las últimas, concretadas en disposiciones legales de naturaleza sustantiva o adjetiva, sin empañar la hegemonía de las políticas sociales previas, educativas y la inversión estatal destinada a disminuir el impacto en las víctimas (Gustavo Arocena, 2016).

1.1.3.2. La violencia de género es sólo violencia contra las mujeres

Esta definición cae en un error debido a que el que se comete contra las mujeres se tipifica como un modo violencia de género, esto no debería excluir a los sujetos de diverso género con el mismo problema. El alto mando de DDHH ha indicado que la violencia homofóbica y transfóbica, física o psicológica, "constituyen una forma de violencia basada en el género, basada en un deseo de castigar a las personas cuya apariencia o comportamiento aparecen como desafiantes de los estereotipos de género (traducción propia)". Así también, en el manuscrito "Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado", oficialmente publicado con RM N° 151 – 2016 – MIMP (como se cita en Castillo, 2019), del 18 del séptimo mes del 2016, señala explícitamente que:

Si bien se tiende a identificar la violencia contra la mujer con violencia de género, no son sinónimos y más bien la violencia contra la mujer está incluida en la violencia de género, que además incluye, entre otros, a la violencia, a la violencia por prejuicio (Beatriz Ramírez, 2017)

Por tanto, la violencia de género no está supeditada a la violencia intrafamiliar, aunque esta contribuye para que se dé por la relación íntima y la jerarquía entre sus miembros.

La violencia de género no se produce exclusivamente sobre el género femenino, aunque estadísticamente figura como el más perjudicado, también contra hombres, transexuales, hermafroditas y homosexuales.

El individuo activo (agresor) también puede ser varón, mujer, transexual o hermafrodita, como también de igual género el pasivo (víctima) (Francisco Paino, 2014).

1.1.3.3. Violencia contra la mujer

Su conceptualización fue propuesta por la Declaración sobre la erradicación de la VCM de 1993 de la ONU y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 como:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Dicho de otro modo, se trata de una violencia que se dirige contra las mujeres por su naturaleza, su peculiaridad no está en el ambiente donde se produce (público o privado), tampoco en el sujeto que lo practica (sujeto que tiene o tuvo alguna relación con la agraviada, reside en pertenecer a un sexo definido: el femenino (víctima) y masculino (victimario).

Hay que resaltar de acuerdo con esta Declaración "la VCM constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos". Además, señala que esta modalidad de violencia:

Constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer y que la VCM es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación (Rocci Bendezú, 2015)

La expresión "VCM" es un término que se emplea comúnmente en la normativa internacional. Su uso se observa desde la Declaración de la ONU sobre la erradicación de la VCM, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante AGNU) el 20 del doceavo mes de 1993; asimismo se usa en

la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Erradicar la VCM de 1994, autorizado por la OEA.

Esta expresión considera a la mujer como víctima consuetudinaria de estos ataques. Según Aranda Álvarez (como se cita en Castillo, 2019), la VCM sería la concepción más extensa, ya refiere la violencia que se ocasiona a la mujer en cualquier situación, indiferente a su edad, que por medio de la acción física o psicológica, como amenazar, intimidar o presionar el cual derive en perjuicio o martirio físico, sexual o psicológico en la mujer, amparado por situaciones de vulnerabilidad o supeditación en el aspecto físico, familiar, psicológico, laboral o económico frente a su agresor (Rocci Bendezú, 2015)

1.1.3.4. Definición de violencia contra la mujer

La VCM viene a ser toda violencia ejercida por un sujeto contra esta por su naturaleza de género, el cual tiene su origen en las asimetrías y las relaciones de poder del varón sobre la mujer.

Desde esta óptica la VCM no solo abarca el ámbito familiar también la estructura social identificada por la segregación, asimetría y la relación de poder del varón sobre la mujer.

El Art. 1° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la VCM - Belém do Pará (citada en Castillo, 2019), señala: "debe entenderse por VCM, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado".

Como se cita en Castillo, 2019, la expresión: "basado en género" indica que la violencia se fundamenta en mitos, praxis y conformaciones sociales de poder y sumisión los cuales producen actos discriminatorios del género femenino, concediéndole roles que restringen su progreso individual. Todo ello considera la violencia como recurso eficaz de dominio sobre la mujer.

Así mismo, la Comisión de DDHH de las Naciones Unidas, en la Res. N° 2005/41, define la VCM como "todo acto de violencia sexista que tenga o pueda

tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer".

Asimismo, la Declaración de la ONU sobre la erradicación de la VCM, producida en la 85a sesión plenaria, celebrada el 20 del dozavo mes de 1993, identifica que:

La VCM constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre. La VCM es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se refuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre. (Es evidente la conexión entre violencia de género y discriminación. relaciones de y desigualdad).

La Convención sobre la Erradicación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Art 1 (como se cita en Castillo, 2019), comunica:

La discriminación contra la mujer señala cualquier diferenciación, excepción o rechazo basándose en el género que derive en mermar o eliminar su condición de mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas plática, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera.

La Declaración sobre la Eliminación de la VCM (como se cita en Castillo, 2019), aprobada en 1994 por la AGNU, refiere que es:

Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, que ocurra en la vida pública o en la vida pública o en la vida privada

Este tipo de violencia surge a partir de un patrón de habitualidad y no de un simple hecho único. La violencia es accionada por el hombre sobre la mujer con el fin de para controlar y someter. Davies, (como se cita en Castillo, 2019), lo entiende como "un patrón de control por coacción, caracterizado por conductas sexuales y

abusivas"; asimismo la Asociación Americana de Psicología (APA), lo entiende como "un modelo de comportamientos abusivos que integra el daño físico, sexual y psicológico, del que se vale un sujeto en una relación íntima en detrimento de otra, con el fin de imponer poder, control y autoridad (José Ramón Agustina, 2010).

El Art. 5° de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la VCM y los componentes del conjunto Familiar, plantea que: "la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado"

Asimismo, el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado mediante D.S. N° 009-2016-MIMP, refiere que:

La VCM por su categoría es la acción u omisión identificada como violencia según los Arts. 5° y 8° de la Ley que se practica en el ámbito de violencia de género, comprendida como expresión de segregación que reprime considerablemente la suficiencia de la mujer de disfrutar de sus derechos y libertades en pie de igualdad, mediante relaciones de dominio, de sumisión y dependencia de la mujer.

1.1.3.5. Definición de violencia contra el grupo familiar

La Ley nacional Argentina 24.417 (Para casos de VF acaecidos en el territorio de la ciudad de Bs As) instituye que, a los efectos de su aplicación, contempla por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho (Silvia García y María Acquaviva, 2010)

Las disposiciones de la norma propuesta (promulgada el 23 del onceavo mes del 2015, con Ley N° 30364) aplican a todos los casos de violencia dirigida hacia la mujer y miembros del grupo familiar. Al respecto, la Ley N° 26260 (derogada por Ley N° 30364) detallaba los sujetos de derecho entre los que se podía generar la VF, no obstante, esta propuesta nombra de forma precisa solo a las mujeres y surge como un concepto innovador el de "grupo familiar"

Esta conceptualización abarca la identificación de 3 dimensiones en esta intersección, que son la protección: familiar en extenso; de los miembros del hogar y de las relaciones de pareja.

El grupo familiar integra: los conyugues, ex conyugues convivientes, ex cónyuges, padrastros, madrastras, ascendientes, parientes colaterales de los conyugues o de los convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y de afinidad y los que, sin ser considerados en las anteriores, conviven en el mismo hogar, sin que exista una relación contractual o laboral.

De igual modo la normativa contempla la protección especial de los más vulnerables del conjunto familiar tales como: las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y discapacitados.

Así también, para los miembros de la familia, se identifica que la vulnerabilidad se produce también por causas distintas al género, entre ellos la edad, la condición física y mental de las víctimas.

1.1.3.6. Tipos de violencia

La norma (Art. 8° de la Ley N° 30364) y el Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con D.S. N° 009 – 2016 – MIMP, instituyen como tipos de VCM y los IGF a la violencia:

- i) Física
- ii) Psicológica
- iii) Sexual
- iv) Económica o patrimonial

Con la Ley N° 30364, publicada el 23 del onceavo mes de 2015, la legislación del Perú incluye como un tipo de VCM y los IGF a la violencia económica o patrimonial, puesto que con el texto anterior del TUO de la Ley N° 26260, Ley de protección frente a la VF, no estaba considerada como tal.

Es beneficioso que la norma incluya su Art. 8°, los tipos de violencia antes nombrados referente a la VCM y los IGF. Asimismo, estos se adecuan a los

estándares internacionales en materia de DDHH. Por ejemplo, se plantea que se pueda configurar la VS, sin haber penetración y contacto físico con la víctima, y se identifica la violencia patrimonial no estaba reconocida en ningún dispositivo normativo nacional (Cristina Valega, 2015)

Violencia física

Según La ley es la acción o conducta, que provoca daño a la integridad física (a veces perceptible) o a la salud.

Esta modalidad involucra un nivel de agresiones considerablemente extenso, desde un empujón, hasta secuela permanente por una lesión grave o la misma muerte.

Es relevante indicar que el abuso físico es comúnmente repetitivo y se incrementa en frecuencia como en rigurosidad conforme avanza el tiempo.

Corante Morales y Navarro Garma (como se citan en Castillo, 2019) señalan que el daño físico es producto material y corporal que evidencia la víctima, el cual puede ser de distinta relevancia de acuerdo con la apreciación de un médico. Para efectos legales el delito o falta que requiera más de 10 días de asistencia médica o descanso físico son catalogadas como acción delictiva (Arts. 1212° y 122° del CP) y las que solo requieran hasta 10 días se tipificarán como falta contra la persona (Art. 441° del CP) (Salas, C y Baldeón, T., 2014)

Actualmente, con la vigencia del D. Leg. N° 1323 (del 06 del primer mes del 2017), que refuerza la batalla contra el feminicidio, la VF y de género, se tipifica en el Art. 122° del CP el delito de agresiones en contra de las mujeres o IGF descrito líneas arriba previstas en el primer párrafo del Art 108 – B, será reprimido con pena privativa de libertad no < 1 ni > 3 años e inhabilitación de acuerdo al Art. 36°

El profesor español José R. Agustina, refiere que la violencia física se clasifica comúnmente, conforme al tiempo que necesita para su recuperación, como sigue: levísimo (pellizco, empujón, cacheteo); leve (herida con arma blanca, golpe con objeto, fractura); moderado (con cicatriz perdurable y provocan discapacidad temporal y); grave (en riesgo la vida y con lesión perdurable) y extrema (ocasiona la muerte) (José Ramón Agustina, 2010)

La Comisión de Justicia y DDHH del Congreso de la República (en adelante CJDHCR) ha decidido describir cada tipo de violencia. Referente a violencia física, se consideró el maltrato por negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas, que derive en daño físico o que lo provocaría, sin tomar en cuenta el tiempo requerido para su curación. expresa el Dictamen de la CJDHCR que, la definición “privación” fue tomada de la propuesta de la Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS), para los casos en el que los padres o las que dependen de él, sea niña, niño o adolescente, con discapacidad o adulto mayor, le provocan un daño físico por no sustentarle: alimento, salud o recuperación de alguna afección que padezca.

La VCM y los IGF se ejerce de manera activa (actuación del victimario) y como pasiva (omisión intencional en alimentación, salud y educación, etc.)

El maltrato sin lesión

Viene a ser el abandono o el acto de desamparo sin justificar, de uno o varios integrantes de la familia a los cuales se obliga, de acuerdo a ley, al cuidado y protección y que pone en peligro la salubridad.

Asimismo, sin evidenciarse un daño físico (tal como una lesión, hematoma, contusión, etc.) existe un maltrato por acto de negligencia en el comportamiento del agresor.

Esta negligencia deriva en retrasos relevantes en el desarrollo intelectual, físico y social del niño y adolescente, que necesitan asistencia de especialistas (Salas, C y Baldeón, T., 2014).

El maltrato por negligencia

La Ley N° 30364 (citado en Castillo, 2019) integra dentro de la violencia física el maltrato por negligencia, que es el descuido o privación de las necesidades básicas, que derive en daño físico o que podría llegar a provocarlo, sin tomar en cuenta el tiempo requerido para su curación.

Tal como se menciona en el párrafo anterior, el término privación fue tomado de la proposición de la OPS.

Con fecha 30 del dozavo mes del 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30403, que prohíbe el castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el transcurso de sus vidas tanto en el hogar, escuela, comunidad, trabajo, etc.

De igual modo, se incorpora el Art. 3° - A al Código de los Niños y Adolescentes, sin excepción, al buen trato (cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violenta, en un ámbito agradable, de solidaridad y afecto), brindándoles protección integral, de sus progenitores, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona. Se contempla asimismo que el derecho al buen trato es recíproco entre los niños, niñas y adolescentes.

Violencia psicológica

La norma (Ley N° 30364) lo contempla como la conducta que tiende a controlar o aislar al individuo sin su consentimiento, a humillar o avergonzar pudiendo provocar perjuicios psicológicos.

Este tipo de violencia se singulariza por la constante intimidación o amenaza, por humillación grave y repetitiva, que ayudan a debilitar la autoestima de la víctima, por el sometimiento al aislamiento social, a las restricciones económicas graves (por carecer de recursos), por la desvalorización como persona (calificándola de loca) o por acoso continuo (Echeburua, E. y De Corral, P., 2010)

Montalbán Huertas (como se cita en Castillo, 2019) lo define como: "la que se exterioriza en forma de amenazas, intimidaciones, insultos en público, desprecios, espionaje, control permanente", agregando que "son actos que persiguen minar la autoestima y la dignidad de la víctima" (Núñez, W. y Castillo, M., 2009)

Esta modalidad de violencia abarca un amplio repertorio de comportamientos empleados por el agresor dependiendo a quien se dirija. Follingstad y otros, clasificaron 6 clases de maltrato emocional o psicológico:

- ridiculizar, humillar, amenazar verbalmente e insultar

- aislar a la víctima socialmente y económicamente
- celar y ser posesivo
- amenazar verbalmente maltratando, dañando o torturando, dirigido al segundo cónyuge, hijos, familiares o amistades.
- Amenazar constantemente con intención de divorciarse, de abandonar o de ser infiel
- destruir o dañar las propiedades personales de sus seres queridos
- Finalmente, culpar a la víctima del suceso.

Estos comportamientos van mermando gradualmente la autoestima de la víctima, provocando en la misma inseguridad y baja autoestima. El victimario está cerca, conoce las debilidades y defensas puesto que pertenece al ámbito familiar (Agustina, J., 2010)

Salteman, I. E., lo define como el trauma causado a la víctima por actos, amenazas o maniobras coercitivas. Clasifica estas expresiones como sigue:

- la humillación, al punto de bajar considerablemente su autoestima y la difamación en público.
- Restricción económica, de comunicación con amistades o familiares a través de los hijos de la víctima.
- Usar sus recursos económicos, valerse de ella o destrozar sus propiedades.
- Demostrar disgusto frente a la resistencia de la víctima.
- No respetar el deseo de la víctima
- Inducirla a acciones al margen de la ley
- Amenazar con perder la tutela de los hijos (Noblega, M., 2013)

Este tipo de violencia como refieren Garrido, Stangeland, Redondo, comúnmente se originan mediante chacotas y asedio que se derivan en insultar y humillar, medio empleado tanto por mujeres y hombres (Reyna, 2011)

La OMS advierte de consecuencias graves a la salud mental producto del abuso doméstico, como: ansiedades, depresiones, poca valía, desordenes sexuales, alimenticios, obsesivo compulsivo, estrés post traumático e incluso el auto aniquilamiento (Reyna, 2011).

Mediante D. Leg. N° 1323 del 06 del primer mes del 2017, que refuerza la batalla contra el feminicidio, la VF y la violencia de género, se modifica el Art. de la Ley N° 30364, referente a la violencia psicológica como sigue: "violencia psicológica; es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación".

Violencia sexual

Son los actos de origen sexual perpetrados por un sujeto en contra de su voluntad, que, incluyendo además de comprender la irrupción física, puede comprender acciones que no considere la penetración como contacto físico alguno (Corte Interamericana, caso Castro Castro vs. Perú).

La Ley N° 30364 preceptúa que:

Son actividades de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Integran actos que no implican penetración o contacto físico alguno, así como ser expuesto a material pornográfico y esos que el derecho de los individuos de dictaminar voluntariamente sobre su historia sexual o reproductiva, por medio de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

El TC establece que la VS es "un acto que solo puede ser ejecutado por quien revela un particular menosprecio por la dignidad del ser humano, siendo gravemente atentatorio del derecho fundamental a la integridad física, psíquica y moral, y del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, ambos reconocidos en el Art. 20, inciso 1, de la Constitución. Dicha gravedad, evidentemente, se acentúa cuando el acto es realizado contra un menor de edad, quien, debido a su menor desarrollo físico y mental, se encuentra en estado de mayor vulnerabilidad e indefensión; y alcanza niveles de particular depravación cuando a la violación le sigue la muerte del menor, tal como se encuentra tipificado en el Art. 173 - A del Código penal" (TC del Perú. Exp. N° 0012-2010-PI/TC.F.J. 48).

La VS está referida a alguna practica de naturaleza sexual efectuado un ser en oposición a su autodeterminación, por medio de la fuerza, amedrentamiento, valiéndose de la situación de la fragilidad, debilidad u otro modo de dominación.

Tratándose de infantes y pubescentes, el abuso sexual se conceptualiza como alguna conducta de un adulto para satisfacerse sexualmente, valiéndose de la empleando la maquinación sentimental, mentiras, amedrentamiento y en otros incidentes la fuerza corporal (MIMP).

El movimiento Manuela Ramos (2011) manifiesta que la VS es un acto que buscan el sometimiento, obligación o el sufrimiento a través de acciones sexuales forzadas, intimidar, coercitar, chantajear, sobornar, manipular, amenazar u otro procedimiento que elimine o limite la voluntad personal (violar, tocamiento inapropiado y acosar).

La VS, que figura en el marco de una violencia física o psíquica, está referida al empleo de la fuerza, la intimidación o cualquier manera de presión para concretar un comportamiento sexual indeseado por la pareja. Se refiere a obligar un acto sexual, fundamentado en el presunto derecho sobre su pareja, asimismo exigir comportamientos humillantes a la víctima. Un recurso constante de intimidar es amenazar con despertar a los infantes si la mujer se rehúsa (Echeburua, E. y De Corral, P., 2010).

El profesor Agustina, expresa que, la VS comprende las conductas en la que una persona es usada para conseguir excitación o satisfacción sexual. Hay poca información acerca de esta modalidad por las escasas denuncias. Habitualmente se tiende a vincular el abuso sexual intra familiar con un menor de edad como víctima. Asimismo, se considera como víctimas a los ancianos, discapacitados, por encontrarse con alta vulneración.

La VS en el entorno familiar podría comprender actos como: exigencia o imposición de una relación sexual; someter a actos dolorosos, indeseados por la víctima. Referente a los menores, la VS se considera con la existencia de penetración antinatura, u oral), el abuso sexual (tocamientos u obligar a tocar), exponerlos a escenas pornográficas, someterlo a visualizar actos sexuales entre mayores o abuso a menores, grabar estas escenas, etc. (Agustina, J., 2010)

Asimismo, Reátegui, J. (2014) interpreta la VS en el entorno familiar como "la manifestación de una serie de conductas compulsivas de solicitud de favores

sexuales con distintas formas de proceder, dirigidas a un receptor contra su consentimiento".

El acoso sexual está conformado por acciones sexuales repetitivas o seducción verbal o física, sin el requerimiento, consentimiento y deseo y orientado a mermar la independencia corporal y sexual, derivando en inseguridad de la víctima (Salas y Baldeón, 2014).

De Vega Ruiz explica que el acoso sexual es "toda conducta que avasalle, violenta, exija y comprima a otra persona, manifestando inequívocamente una petición o solicitud sexual, de manera insistente y no querida. Una conducta seria, hiriente y molesta, que se exteriorice con expresiones verbales y, sobre todo, con actos más o menos lujuriosos".

Asimismo, Carlos Pose (como se cita en Tenca, 2009) manifiesta que:

El término acoso traduce la iniciativa de seguir, sin ofrecer tregua, ni respiro, a una persona, y trasladada al plano sexual conlleva la iniciativa de realizarlo para obtener un favor sexual. La citada conducta podría ser ejercitada en el ámbito gremial en razón del caso de inferioridad jurídica y económica en que se hallan los dependientes

Como se sabe, el hostigamiento o acoso sexual es otra de las expresiones de VS dirigida a la mujer. Esta Se establecido que el hostigamiento sexual, también llamado chantaje sexual, es la conducta física o verbal repetitiva de carácter sexual no consentido, efectuada por una o más personas que valiéndose de una posición ventajosa en detrimento de otras, las cuales no aceptan estos comportamientos por pensar que dañan su honor y derechos fundamentales. El hostigamiento sexual ambiental es el comportamiento físico o verbal reiterativo de índole sexual de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, generando un ambiente hostil e intimidante.

También la trata de personas con fines de explotación sexual es una manifestación de VS hacia la mujer. Es así que la trata de personas: captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de personas utilizando el amedrentamiento u otras maneras de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación vulnerable o la concesión o

el recibir algún pago o beneficio para conseguir el permiso de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta implicara, la explotación de la prostitución ajena u otras modalidades, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La norma regula como actos de VS al acoso sexual en el centro laboral, en espacios públicos, callejero, los actos contra el pudor, la violación y abuso sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual, la prostitución forzada, el exponer a personas a material pornográfico, la vulneración de las personas a la libre elección acerca de su sexualidad o vida reproductiva (la esterilización o el embarazo forzados).

Es preciso indicar que con fecha 06 de noviembre del 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano el D.S. 006-2015-JUS que: "declara de interés nacional la atención prioritaria de víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995-2001 y crea el Registro correspondiente (Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas REVIFSFO)".

Violencia económica o patrimonial

La relevante inclusión de este tipo de violencia es una expresión más de la VCM y los IGF, ya que en el texto de la Ley N° 26260, derogada mediante Ley N° 30364, no estaba considerada.

Esta consiste en el acto u omisión evidente de buscar perturbar la posesión, tenencia, o propiedad de bienes, así como el daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos direccionados a satisfacer las necesidades de la víctima. En este tipo de violencia la afectación se da sobre objetos verdaderos, mejor dicho, sobre bienes comunes o pertenencias (Ponce, A., 2016).

Esta modalidad de violencia considera el control excesivo para disponer o gestionar el efectivo y los activos materiales. Se da en cualquier clase social,

variando las formas. Es un subtipo de maltrato psicológico puesto que la mantiene subyugada al limitar su libertad de actuación (Agustina, J., 2010).

Asimismo, son “las acciones u omisiones del agresor que dañan la subsistencia de la mujer y sus vástagos, o expropiación, destrozo de bienes personales o conyugales, asimismo negarse a pagar cuotas para el sustento del núcleo familiar.

Para precisar su contenido, se citan dos definiciones con diferente enfoque:

- Se da cuando uno miembro del conjunto familiar usa la supremacía causar perjuicio a otro.
- Es la modalidad de violencia priva o se le restringe a la víctima el control del dinero, el administrar sus propios activos y/o utilidades o a través de comportamientos delictivos se le impide la propiedad de estos.

El primer concepto considera la intencionalidad, un factor subjetivo, que valdrá para diferenciar entre una relación violenta y la que no. El segundo se caracteriza por ser más objetivo redundando en haciendo mayor hincapié en elementos jurídicos (Núñez y Castillo, 2009)

Esta modalidad de violencia se presenta principalmente en el núcleo del matrimonio o la convivencia.

Adicionando lo descrito líneas arriba, este tipo de violencia ocurre cuando ambos viven en un mismo inmueble, el agresor invade el espacio de la víctima, o valiéndose de tener la llave del agua o luz en su espacio premeditadamente la interrumpe perjudicando el desarrollo normal de convivencia de la víctima (Ponce, 2016).

Asimismo, se da cuando se expropia de sus pertenencias o pensiones a los adultos mayores valiéndose de su condición de vejes o afección, abusando de su confianza al punto de hacerle rubricar manuscritos a favor del agresor que le otorgan derecho sobre sus bienes.

La norma (Ley N° 30364 Art. 8° inciso d) indica como VCM y los IGF dentro de la violencia económica la percepción de un ingreso inferior por similar labor, en el mismo centro laboral.

1.1.3.7. Violencia de género y utilización del derecho penal

La legislación penal tiene una relevante participación en la lucha contra la violencia de género, siendo la última razón con la que cuenta el Estado para asegurar la convivencia ciudadana, lo que impone que se apele al Derecho penal, incluso en el contexto de estas repudiables conductas, con especial prudencia y razonable economía.

El Derecho penal, en un Estado social y democrático de derecho, no debería representar a las políticas públicas para combatir los comportamientos violentos; pero si, correspondería su pronunciación como un último recurso para tranquilizar o frenar el riesgo de victimización de los ciudadanos.

Es así que su labor, en la tarea de prevenir limitadamente los delitos, es mínima, por su ubicación dentro de las políticas de un Estado democrático, y vital, por el aporte esperado al momento de requerir de su intervención (Arocena, 2016)

Por ello, el legislador practica diferentes estrategias político-criminales, dirigidas a soporte de la retribución, del castigo y de la sanción, más direccionadas a una política penal que a una criminal, respecto al limitado del resto de controles formales, los cuales se deben activar para obstruir conductas sumamente dañinas para el individuo y la sociedad. Desde un buen tiempo, el legislador viene direccionando una legislación penal propia de "género". desde las primeras modificaciones del delito de parricidio, la incorporación del delito de feminicidio, y la emisión de la ley para Prevenir, Condenar y Eliminar la VCM y los IGF, que altera diversos tipos legales de lesiones, pero que aportaron los resultados esperados.

El marco del "Derecho penal de género" abre las esperanzas a una población cansada de tolerar más VCM y otros individuos vulnerables, lo que en momentos se ve complicado que la política criminal pueda acatar el principio legítimo de un Derecho penal democrático. En este escenario, el Derecho punitivo cumple una función disuasiva y ejecutiva de la pena, sancionando ejemplarmente a quienes perpetran lesiones y homicidios contra mujeres y seres indefensos, en claro abuso dominante ó relación convivencial (Cabrera, 2017).

1.1.3.8. Aplicación de perspectiva de género en el derecho penal

El Derecho penal, como decía Weber, es la máxima expresión de la violencia, el cual no se debe sobrestimar. La sanción penal es el más riguroso instrumento de control formal social, no basta para impedir esta conducta lesiva, al cual deben sumarse otras líneas de acción pública, en tanto su erradicación representa "condición indispensable para su desarrollo individual y social, y su plena e igualitaria participación de todas las esferas de vida" (introducción de la convención Belém Do Pará).

Pese a que la sanción penal cumple funciones de disuasión, consolida y reafirma la exigencia de un modelo de conducta al agresor, ello no basta para eliminar la VCM, es necesario que sus operadores apliquen perspectivas de género en sus decisiones, un enfoque distinto de lo tradicional, que comporte la cognición de la realidad social en la que se ubican las mujeres y que se ejecute toda actividad judicial con la respectiva diligencia.

1.1.3.9. Antecedentes de tipificación

Distinto a otras naciones en los que se ha previsto una regulación de carácter protectora y a la par una penal que sancione de forma efectiva el delito de VF, en el Perú tradicionalmente la política legislativa ha sido enfrentar el problema de la VCM mediante una normativa de carácter tuitiva y fortalecer esta mediante la inclusión de agravantes específicos en delitos violentos, en el caso el delito tenga como origen la VF.

En otras palabras, no existe un tipo penal específico que sancione la VF, solo se agregaron agravantes por razón de la misma a los existentes. Así, mediante las leyes 26788 y 29232 se reformó el Código penal y se incluyó las agravantes de esta en tipos penales específicos. Los tipos penales modificados son lesiones graves, leves y las faltas contra la persona.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

¿Qué factores causan el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

¿El factor cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho?

¿El factor educación causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho?

¿El factor económico causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho?

1.3. Justificación

En esta disertación su justificación radica en dar al entorno social pues al abordar los componentes como son, enseñanza, cultura y economía, dichos van hacer bien reconocidos por la población de tal forma que debemos generar tácticas y diseños de políticas en todos los sectores con la prioridad que se ejecuten las metas proyectados en la presente ley como son la prevención, primer plano primordial por cuanto esto únicamente se puede ofrecer si es que erradicamos los patrones culturales que se viene repitiendo en una sociedad machista en donde se sigue viendo que el varón tiene la facultad de maltratar a la dama, quien muchas veces por una dependencia económica, asimismo los alcances de cómo se debería educar a las nuevas generaciones para prevenir y remover la VCM son las primordiales justificaciones de mi trabajo en el campo social y legal buscar los mecanismos legales adecuados para lograr sancionar estas ocupaciones de VCM.

1.4. Relevancia

En esta disertación la relevancia radica en el análisis de esos componentes como forma de convivencia en la sociedad de la cual formamos parte y que una vez

estudiados, analizados sus resultados van a ser de enorme utilidad para el área enseñanza pues va a permitir diseñar novedosas políticas públicas dirigidas a excitar una cultura de respeto de los DDHH con enfoque de género y por consiguiente estamos realizando la prevención, en el componente cultural se va aprender la costumbre y las maneras de convivencias con el fin de que esas damas que son maltratadas tengan el soporte elemental por parte de la PN, y del MP para hacer respetar sus derechos y de ser primordial pedir la punición para el victimario, tal cual que la sociedad confié en sus instituciones, recobrando la imagen institucional de un Estado de Derecho; por otro lado el componente económico que este no sea una forma de sumisión a causa de las féminas maltratadas sino que a la inversa tengan la posibilidad de generar su propios empleos que le permitan una soberanía económica que les posibilite realizarse para consumir sus fines y metas como parte de su plan de vida.

1.5. Contribución

Esta disertación va a contribuir en el ámbito académico por cuanto va permitir a los docentes y estudiantes de derecho conocer las causas que incrementan la VCM con la finalidad de ser discutidos y abordados con el fin de hacer modificaciones y cambios de la legislación que posibilite eliminar la VCM, asimismo para las instituciones: el MP y la PN va a permitir que al instante de hacer las indagaciones pertinentes tengas el pleno entendimiento de estos componentes y el comportamientos de las víctimas de maltrato física o psicológica.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Analizar qué factores causan el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2019

1.6.2. Objetivos Específicos

Analizar si el factor cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Analizar si el factor educación causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Analizar si el factor económico causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1.1. Supuesto Principal

Los factores cultura, educación y economía causan el incremento de la VCM en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2019.

2.1.1.2. Supuestos Específicos

El factor cultura SI causa el incremento de la VCM en el distrito de San Juan de Lurigancho.

El factor educación SI causa el incremento de la VCM en el distrito de San Juan de Lurigancho.

El factor económico SI causa el incremento de la VCM en el distrito de San Juan de Lurigancho.

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal

Factores causan el incremento de la violencia contra la mujer

2.1.2.2. Categorías Secundarias

Factor Cultural

Factor Económico

Factor Educación

2.2. Tipo de estudio

Es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

Según Rodríguez (2011) sostiene que es Básica; puesto que está basado en novedosas cogniciones e investigaciones de la realidad problemática; se brinda relevancia a una cognición perfecta.

Asimismo, afirma que es cualitativa porque está basado en cogniciones sin haber adulteración, su avance es de forma natural, un trabajo más ajustable.

2.3. Diseño de estudio

Es de Teoría Fundamentada y narrativa; puesto que vienen a ser teóricas y no prácticas, en estos estudios se analizará, describirá un acontecimiento real.

2.4. Escenario de estudio

Para esta disertación se ha planeado el panorama geográfico en el Distrito de San Juan de Lurigancho, considerando a las mujeres que fueron víctimas de VF, asimismo se ha considerado los centros educativos, el MP y la Comisaria de la PN, toda vez que estos tres últimos son las instituciones que se encuentran dentro del ámbito sectorial que prevé la 30364 Ley para prevenir, condenar, y eliminar la VCM y los IGF.

2.5. Caracterización de sujetos

Son específicamente nuestra población, las mujeres que en alguna oportunidad fueron víctimas de violencia física y psicológica, también se ha previsto la Intervención de los fiscales de familia y de los oficiales de la PN que son especialistas en casos de violencia; y cuyos aportes mediante las encuestas y entrevistas han servido para elaborar esta disertación basada en los factores que incrementan la VCM.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Esta disertación se efectuó como un análisis de hechos ocurridos y que continúan sucediendo, por consiguiente, se analizará, describirá el acontecimiento presente en la realidad problemática.

En este punto el investigador expone un informe de la disertación describiendo la problemática delimitando el tema, formulando los objetivos y las hipótesis; hasta llegar a obtener los resultados, la discusión y las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- Técnica: Encuesta
- Instrumento: Entrevista ANÓNIMA

2.8. Rigor científico

Según Rodríguez (2011), en esta disertación se corroborará la calidad, manejo desde una perspectiva más teórica en la que no se altera el fenómeno, es más teórico, narrativo y a la vez más ajustable.

2.9. Aspectos éticos

Para la preparación de esta disertación se ha considerado primero la originalidad esto significa que es fruto de mi esfuerzo y autoría, de esta forma además se estima las normativas determinadas conforme el formato APA, además que para la averiguación de la información por medio de las herramientas de la entrevistas y encuestas estas se han desarrollado respetando el inicio de la soberanía o sea solo han participado los que voluntariamente han esperado y además han firmado el consentimiento reportado predeterminado

III. RESULTADOS

Esta disertación está basada en el estudio de los factores, educación, economía y cultura como elementos que incrementan la VCM se encontraron estos resultados:

- 1) Se encontró un número considerable de mujeres víctimas de violencia física y psicológica, que no denuncian los hechos puesto que tienen una dependencia económica, es decir que ellas justifican su silencio por que no tienen quien la mantiene económicamente.
- 2) Otro grupo de Mujeres entrevistadas dieron como respuesta que la costumbre y los patrones culturales en nuestra sociedad está acostumbrada a que el hombre sea considerado como el que ordena y como jefe del hogar, es decir estamos frente a un patrón cultural de machismo.
- 3) Asimismo, de las entrevistas a los Fiscales como el personal de la PN del Perú que tienen a su cargo la investigación se obtuvo como resultados que la falta de educación y el factor económico son los que más inciden en el aumento de la VCM.

IV. DISCUSIÓN

En mi trabajo de investigación al analizar los resultados, las entrevistas estuvieron enfocadas en el estudio de los factores que incrementan la violencia contra las mujeres, se da en dos aspectos si son los factores culturales y económicos los que incrementan en que se comentan estos delitos y por otro lado si es que los organismos multidisciplinarios como el Ministerio de Educación, se encuentra o no cumpliendo con la legislación especial para prevenir, sancionar y eliminar la VCM y los IGF.

V. CONCLUSIONES

Luego de revisar los resultados y discusiones se llegó a concluir lo siguiente:

- 1) Sobre las mujeres que fueron entrevistadas se concluye que muchas de ellas siguen un patrón cultural como costumbre normal que reciban el maltrato físico y psicológico, es decir que ellas ven como una forma normal de convivencia. Otra de las conclusiones arribas se da en el factor Económico como una de los factores que permiten el aumento de la VCM y esto se debe a que gran parte de las mujeres entrevistadas manifestaron que no tienen ningún oficio es decir forman parte de un nivel socio económico modesto, ello determina su exposición a la violencia psicológica al solicitar asistencia a sus cónyuges.
- 2) Sobre las entrevistas dirigidas a los directores de los Centros Educativos se concluye que el Ministerio de Educación no está cumpliendo con reforzar la formación en valores éticos enfocados en el derecho a vivir libre de violencia, desarraigando los modelos culturales y no solo la enseñanza; si no también la difundir y reforzar los programas de escuela para padres; y de preparación para la vida y la convivencia saludable en el conjunto familiar.
- 3) Sobre los resultados y discusiones a los Fiscales de Familia y los oficiales de la PN se concluye que existe vacíos en la ley 30363, sobre todo en la manera como debe brindar la protección a la víctima de violencia física y psicológica, ya que solo se ha limitado a establecer medidas de seguridad. Ya que esta no acata lo instituido en la misma ley que dispone la creación de la especialidad funcional en materia de VCM y los IGF.

VI. RECOMENDACIONES

En la presente investigación, a manera de recomendaciones, expresamos lo siguiente:

- 1) Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe generar un programa laboral exclusivo para víctimas de VCM con la finalidad de promover el empleo para su inclusión en el mercado laboral dependiente o independientemente de manera productiva u otro emprendimiento con la finalidad de que estas tengan una autonomía económica que les permita desarrollarse libremente sin sujeción a maltratos físicos o psicológicos por parte de sus parejas.
- 2) Que el Ministerio de Educación debe acatar con difundir la educación en valores, en el total de jerarquías de la educación, implementando la formación con valores éticos direccionados al respeto de la dignidad de la persona como sujeto de derecho, asimismo debe ser extenso la educación dirigida a la escuela de padres con la finalidad de coadyubar en la formación de las nuevas generaciones con el fin de eliminar los modelos culturales que están muy acentuados en nuestra sociedad.
- 3) Que los el MP debería hacer capacitación persistente en coordinación con las facultades de Derecho del sistema Universitario y además con la colaboración de la Academia de la Magistratura, referida a capacitar a los Fiscales de Familia y a los oficiales de las PN con la intención de que este personal tenga la capacidad profesional especializada referida a brindar la debida atención a partir de la recepción de las denuncias, la indagación y la ejecución de las medidas de estabilidad

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agustina, J. (2010). Conceptos clave, fenomenología, componentes y tácticas en el ámbito de la violencia dentro de la familia". Buenos Aires: maltrato Dentro de la familia: Raíces, componentes y maneras de la violencia en casa.
- Alcázar, A. y Mejía, L. (2017). Efectividad de los mecanismos incorporados por la Ley N° 30364 para defender a las féminas víctimas de Maltrato estudio de expedientes de los juzgados de familia de cusco Diciembre – 2015 (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco – Perú. Recuperado de: Efectividad de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para defender a las féminas víctimas de maltrato estudio de expedientes de los juzgados de familia de Cusco - Diciembre 2015.
- Arocena, Gramo. (2016). El femicidio o feminicidio en el derecho argentino. Lima: Pacífico.
- Arroyo, V. y García, R. (2016). La aplicación del inicio del interés preeminente de el individuo menor de edad y el derecho de tener relación con sus papás, en la denominación de medidas de custodia, en el proceso de maltrato doméstica (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Guanacaste, Costa Rica. Recuperado de: La aplicación del inicio del interés preeminente de el individuo menor de edad y el derecho de tener relación con sus papás, en la denominación de medidas de defensa, en el proceso de la denominación de medidas de defensa, en el proceso de maltrato doméstica.
- Bendezú, R. (2015). Delito de feminicidio. Estudio de la violencia contra la dama a partir de una visión jurídico – penal. Lima: Ara.
- Cabrera, A. (2017). La modificación de los delitos contra la vida, el cuerpo humano y la salud por el D. Leg. N° 1323 que fortalece la contienda contra el feminicidio y la violencia familiar. Lima: Gaceta Jurídica.
- Castillo, J. (2019). La prueba en el delito de maltrato contra la dama y el entorno familiar. Criterios de valoración en casos de maltrato de género y familiar.
- Corte Suprema de Justicia. X Pleno Jurisdiccional de las Aulas Penales Persistente

y Transitorias. Consenso Plenario N° 01-2016/CJ-116, p. 7879.

Archivo realizado por las y los representantes de las instituciones miembros de la Mesa de Trabajo Intersectorial contra el Femicidio. Protocolo interinstitucional de acción frente al femicidio, tentativa de femicidio y maltrato de pareja de elevado peligro, p. 17,

Dulcey, I. (2015). Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la dama en la pareja. Un estudio del caso de Colombia – 2010 (tesis de pregrado). Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga, Colombia. Recuperado de: Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la dama en la pareja. Un estudio del caso de Colombia, 2010.

Echeburua, E. y De Corral, P. (2010). maltrato en las colaboraciones de pareja. Un estudio psicológico. Buenos Aires.

García, S. Y Acquaviva, M. (2010). Defensa contra la violencia familiar. Buenos Aires: Hammurabi.

García – Pachas, A. (2015). maltrato familiar y sistema de visitas para el atacante en el ordenamiento peruano (tesis de pregrado). Universidad de Piura. Piura, Perú. Recuperado de: maltrato familiar y sistema de visitas para el atacante en el ordenamiento peruano.

Lasteros, L. (2017). Las medidas de custodia y prevención de maltrato familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016 (Tesis de pregrado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay – Perú. Recuperado de: Las medidas de custodia y prevención de maltrato familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016.

MIMP. Guía de atención integral de los centros de emergencia dama. PNCVFS.

Desplazamiento Manuela Ramos (2011). El ABC de la atención con calidad a la violencia contra la dama: Guía para proveedores de servicios públicos. Lima.

Muñoz, F. (2015). Derecho penal: Parte particular. Valencia: Tirant lo Blanch.

Noblega, M. (2013). La evaluación de la violencia contra la dama. Lima: Fondo

Editorial de la USMP.

- Núñez, W. y Castillo, M. (2009). maltrato Familiar: Comentarios a la Ley N° 29282 ideología, legislación y jurisprudencia. Lima: Legales.
- Paino, F. (2014). La violencia dentro de la familia como realidad social y medidas jurídicas para combatirlas. Lima: Alerta Editores.
- Palop, M. (2017). Custodia Jurídica de menores víctimas de Maltrato de género por medio de internet (tesis de doctorado). Universitat Jaume Castellón de la Plana, España. Recuperado en: Custodia jurídica de menores víctimas de maltrato de género por medio de internet.
- Papalía, N. (2015). El procedimiento de los casos de Maltrato doméstica en el fuero de la urbe Autónoma de Buenos Aires (tesis de Maestría). Universidad de Palermo, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: El procedimiento de los casos de Maltrato doméstica en el fuero penal de la Localidad Autónoma de Buenos Aires.
- Peña, A. (2016). Delitos contra la independencia sexual. Ideología prueba y jurisprudencia. Lima: Adrus.
- Polaino, M. Y Ugaz, J. (2012). Discriminación positiva y maltrato contra la dama. La legitimación de un oponente de género. Lima: Ara.
- Ponce, A. (2016). La violencia económica y patrimonial. Lima: Revista de las Comisiones Nacionales PPR Familia y de utilización de la Ley N° 30364 de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.
- Pretell, A. (2016). Tutela jurisdiccional de las víctimas de maltrato familiar y el control difuso de convencionalidad (tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo – Perú. Recuperado en: Tutela jurisdiccional de las víctimas de maltrato familiar y el control difuso de convencionalidad.
- Ramírez, B. (2017). Comentarios respecto del Decreto Legislativo N° 1323. Lima: Actualidad Penal.
- Ramos, A. (2015) Femicidio: un estudio criminológico – jurídico de la violencia contra las féminas (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona,

España. Recuperado de: Femicidio: un estudio criminológico - jurídico de la violencia contra las féminas.

Reátegui, J. (2014). Derecho penal. Parte particular, Vol. I, Lima: Legales.

Reátegui, J. Y Reátegui, L. (2017). El delito de feminicidio en la ideología y la jurisprudencia. Lima: Iustitia.

Reyna, L. (2011). Delitos contra el núcleo familiar y de maltrato doméstica. Lima: Abogado.

Salas, C. Y Baldeón, T. (2014). Criminalización de la violencia familiar a partir de una óptica crítica. Lima: Ediciones Jurídicas.

Sánchez, C. (2017). La violencia sexual: desarrollos feministas, mixtos y respuestas normativas globales (tesis de doctorado). Madrid. Recuperado de: La violencia sexual: desarrollos feministas, mixtos y respuestas normativas globales.

Sotomayor, Gramo. (2017). La impunidad de la violencia psicológica en sus efectos a víctimas de Maltrato familiar en San Juan de Lurigancho – 2016 (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. Recuperado en: Impunidad de la violencia psicológica en sus efectos a víctimas de maltrato familiar en San Juan de Lurigancho - 2016

Souto, C. (2012). Comienzo de equidad y transversalidad de género. Madrid: Dykison.

Tenca, A. (2009). Delito de Acoso Sexual. Buenos Aires: La Piedra.

Valega, C. (2015). Avanzamos contra la indiferencia: comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la violencia contra las féminas y los miembros del conjunto Familiar”. Lima.

Ventura, B. (2016). El proceso por maltrato familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de maltrato de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014 (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco. Recuperado de: El proceso por maltrato familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de maltrato e género en el segundo juzgado de

familia de Huánuco, 2014.

Villegas, E. (2017). La reforma penal alrededor de la violencia doméstica y de género. Comentarios a la ley N° 30364 y al D. Leg. N° 1323. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p>Problema General</p> <p>¿Qué factores causan el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2019?</p> <p>Problemas Específico</p> <p>¿El factor cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p> <p>¿El factor educación causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p> <p>¿El factor económico causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar qué factores causan el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2019</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Analizar si el factor cultura causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>Analizar si el factor educación causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>Analizar si el factor económico causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p>	<p>Supuesto Principal</p> <p>Los factores cultura, educación y economía causan el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2019.</p> <p>Supuestos Específicos</p> <p>El factor cultura SI causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>El factor educación SI causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>El factor económico SI causa el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p>	<p>Categoría Principal</p> <p>Factores causan el incremento de la violencia contra la mujer</p> <p>Categorías Secundarias</p> <p>Factor Cultural</p> <p>Factor Educación</p> <p>Factor Económico</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Cualitativa</p> <p>Básica</p> <p>No experimental</p>	<p>Diseño de Teoría</p> <p>✓ Fundamentada</p> <p>✓ Diseño Narrativo</p>	<p>Técnica</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Entrevista</p>

Anexo 2: Instrumento

**GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA**

1. ¿Cuántos años de edad tiene usted?

.....
.....

2. ¿Cuál es su grado de instrucción?

.....
.....

3. ¿Usted tiene alguna profesión, oficio actualmente está laborando que le genere algún ingreso económico?

.....
.....

4. ¿Cuál es su estado civil?

.....
.....

5. ¿Usted durante la convivencia, alguna vez fue víctima de violencia psicológica?

.....
.....

6. ¿Usted durante la convivencia, alguna vez fue víctima de violencia física?

.....
.....

7. ¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?

.....
.....

8. ¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?

.....
.....

9. ¿Usted conoce que existe una ley de Violencia contra la mujer?

.....
.....

10. ¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?

.....
.....

11. ¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?

.....
.....

12. ¿Usted cree que sus patrones de conducta de su pareja o su esposo se debe a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?

.....
.....

**GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

1. ¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función de director del Centro Educativo?

.....
.....

2. ¿Usted tiene conocimiento de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar, ¿y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”?

.....
.....

3. ¿Si su respuesta es negativa entonces no está cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley?

.....
.....

4. ¿Usted como director del colegio tiene algún plan en ejecución para enseñar y cultivar los valores sobre el respeto y la consideración que se debe tener contra la violencia familia?

.....
.....

5. ¿Cree usted la falta de educación es un factor que permite el incremento de la violencia contra la mujer?

.....
.....

6. ¿Cree usted la falta de economía de las mujeres es un factor que permite el incremento de la violencia contra la mujer?

.....
.....

7. ¿Cree usted la costumbre es un factor cultural que permite el incremento de la violencia contra la mujer?

.....
.....

GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS FISCALES DE FAMILIA

1. ¿Usted cuantos años tiene como Fiscal de Familia?

.....
.....
.....

2. ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....

3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia mujer?

.....
.....
.....

4. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos porque muchas de ellas tienen una dependencia económica con su agresor?

.....
.....
.....

5. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales o formas de costumbres machistas?

.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por causas de nivel educación o por falta de conocimiento de la existencia de una ley que las protege?

.....
.....
.....

7. ¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....

GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÙ

1. ¿Usted cuantos años tiene como efectivo de la Policía Nacional del Perú?

.....
.....
.....

2. ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en la investigación en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....

3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia la mujer e integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....

4. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por temor a quedar desamparadas económicamente ya que es su agresor quien las mantiene?

.....
.....
.....

5. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales, porque creen que es una forma de convivencia?

.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por la falta de educación?

.....
.....
.....

7. ¿Cree usted la Policías Nacional recibe la capacitación especializada necesaria conforme lo establece la ley?

.....
.....
.....

Anexo 3: Validación de los instrumentos



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019**

Investigadores: BACH. LUIS EMILIO MONTES RUBIO
BACH. CECILIA CONSUELO PICOY MONTEAGUDO

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años de edad tiene usted?					
2	¿Cuál es su grado de instrucción?					
3	¿Usted tiene alguna profesión, oficio actualmente está laborando que le genere algún ingreso económico?					
4	¿Cuál es su estado civil?					
5	¿Usted durante la convivencia, alguna vez fue víctima de violencia psicológica?					
6	¿Usted durante la convivencia, alguna vez fue víctima de violencia física?					
7	¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?					
8	¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?					
9	¿Usted conoce que existe una ley de Violencia contra la mujer?					

10	¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?					
11	¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?					
12	¿Usted cree que sus patrones de conducta de su pareja o su esposo se deben a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?					



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función director del Centro Educativo?					
2	¿Usted tiene conocimiento de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar, ¿y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”?					
3	¿Si su respuesta es negativa entonces no está cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley?					
4	¿Usted como director del colegio tiene algún plan en ejecución para enseñar y cultivar los valores sobre el respeto y la consideración que se debe tener contra la violencia familia?					
5	¿Cree usted la falta de educación es un factor que permite el incremento de la violencia contra la mujer?					
6	¿Cree usted la falta de economía de las mujeres es un factor que permite el incremento de la violencia contra la mujer?					
7	¿Cree usted la costumbre es un factor cultural que permite el incremento de la violencia contra la mujer?					



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS FISCALES DE FAMILIA	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene como Fiscal de Familia?					
2	¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?					
3	¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia mujer?					
4	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos porque muchas de ellas tienen una dependencia económica con su agresor?					
5	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos por causas culturales o formas de costumbres machistas?					
6	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos por causas de nivel educación o por falta de conocimiento de la existencia de una ley que las protege?					
7	¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?					



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÙ	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene como efectivo de la Policía Nacional del Perú?					
2	¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en la investigación en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?					
3	¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia la mujer e integrantes del grupo familiar?					
4	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos por temor a quedar desamparadas económicamente ya que es su agresor quien las mantiene?					
5	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales, porque creen que es una forma d convivencia?					
6	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos por la falta de educación?					
7	¿Cree usted la Policías Nacional recibe la capacitación especializada necesaria conforme lo establece la ley?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 04/05/2021 - LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

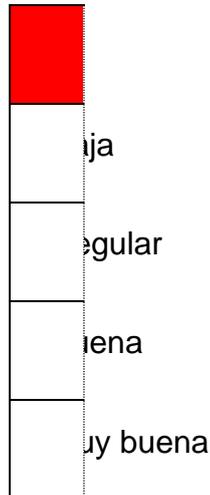
1.1 Título de la Investigación: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019

1.2 Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	X	0
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	0
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	0

4. Organización	Existe una organización lógica																		X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X



PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

90%



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 04/05/2021 - LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

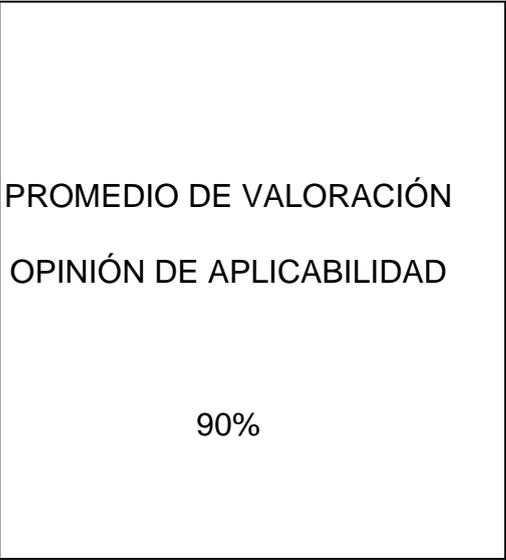
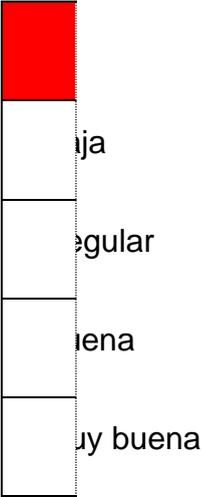
1.3 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019**

1.4 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X		
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X		
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X		
14. Organización	Existe una organización lógica																		X		

15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X
17. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X
18. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X
19. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X
20. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X





PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 04/05/2021 – LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

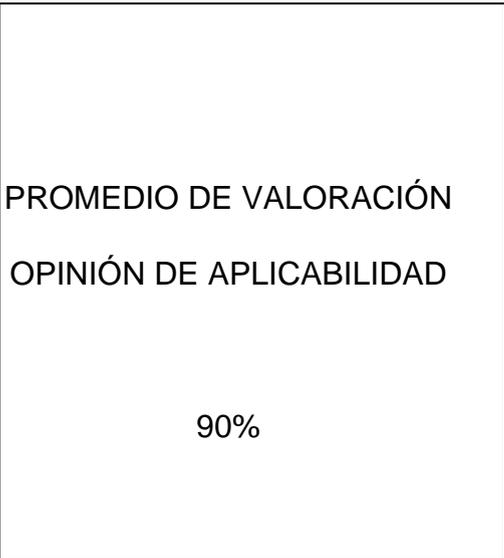
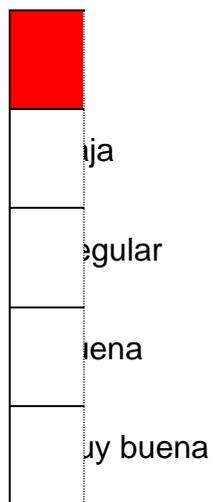
1.5 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019**

1.6 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES DE FAMILIA**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1		
21.	Claridad																				X		
22.	Objetividad																					X	
23.	Actualidad																					X	
24.	Organización																					X	

		lógica																		
25.	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X
26.	Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X
27.	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X
28.	Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X
29.	Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X
30.	Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X





PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 04/05/2021 – LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

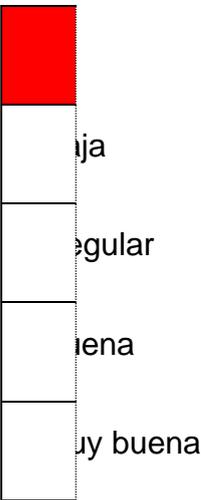
1.7 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019**

1.8 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÙ**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
31. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
32. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
33. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	

34. Organización	Existe una organización lógica																																	X	
35. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																																	X	
36. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																																	X	
37. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																																	X	
38. Coherencia	Entre los índices e indicadores																																	X	
39. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																																	X	
40. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																																	X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD
90%



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 04/05/2021 – LIMA



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019**

Investigadores: BACH. LUIS EMILIO MONTES RUBIO
BACH. CECILIA CONSUELO PICOY MONTEAGUDO

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años de edad tiene usted?					
2	¿Cuál es su grado de instrucción?					
3	¿Usted tiene alguna profesión, oficio actualmente está laborando que le genere algún ingreso económico?					
4	¿Cuál es su estado civil?					
5	¿Usted durante la convivencia, alguna vez fue víctima de violencia psicológica?					
6	¿Usted durante la convivencia, alguna vez fue víctima de violencia física?					
7	¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizo la denuncia correspondiente?					
8	¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?					
9	¿Usted conoce que existe una ley de Violencia contra la mujer?					
10	¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?					
11	¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?					
12	¿Usted cree que sus patrones de conducta de su pareja o su esposo se deben a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?					



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función director del Centro Educativo?					
2	¿Usted tiene conocimiento de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”?					
3	¿Si su respuesta es negativa entonces no está cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley?					
4	¿Usted como director del colegio tiene algún plan en ejecución para enseñar y cultivar los valores sobre el respeto y la consideración que se debe tener contra la violencia familia?					
5	¿Cree usted la falta de educación es un factor que permite el incremento de la violencia contra la mujer?					
6	¿Cree usted la falta de economía de las mujeres es un factor que permite el incremento de la violencia contra la mujer?					
7	¿Cree usted la costumbre es un factor cultural que permite el incremento de la violencia contra la mujer?					



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS FISCALES DE FAMILIA	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene como Fiscal de Familia?					
2	¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?					
3	¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia mujer?					
4	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos porque muchas de ellas tienen una dependencia económica con su agresor?					
5	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos por causas culturales o formas de costumbres machistas?					
6	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos por causas de nivel educación o por falta de conocimiento de la existencia de una ley que las protege?					
7	¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?					



TESIS: FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÙ	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene como efectivo de la Policía Nacional del Perú?					
2	¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en la investigación en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?					
3	¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia la mujer e integrantes del grupo familiar?					
4	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos por temor a quedar desamparadas económicamente ya que es su agresor quien las mantiene?					
5	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales, porque creen que es una forma d convivencia?					
6	¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncia los hechos por la falta de educación?					
7	¿Cree usted la Policías Nacional recibe la capacitación especializada necesaria conforme lo establece la ley?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia



Lugar y fecha: 04/05/2021 – LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.9 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019**

1.10 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
41. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	X	0
42. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	0
43. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	0
44. Organización	Existe una organización lógica																				X	0



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 04/05/2021 - LIMA



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA
ABOGADO
I.C.A.L. N° 3533

Lugar y fecha: 04/05/2021 - LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CAUSAN EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2019**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES DE FAMILIA**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																				
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
14. Organización	Existe una organización lógica																			X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503 RES JJ INCLAN S.J.M

Título Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia



Lugar y fecha: 04/05/2021 - LIMA

Anexo 4: Respuestas a las Entrevistas

1) GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA

1. ¿Cuántos años de edad tiene usted?

R: Tengo 28 años...

2. ¿Cuál es su grado de instrucción?

R: Mi grado de instrucción es 4to de secundaria

3. ¿Usted tiene alguna profesión, oficio actualmente está laborando que le genere algún ingreso económico?

R: No actualmente solo tengo el soporte y apoyo económico de mi pareja

4. ¿Cuál es su estado civil?

R: Soy conviviente

5. ¿Usted durante la convivencia, alguna vez fue víctima de violencia psicológica?

R: Si en diferentes oportunidades que llega en estado de ebriedad a mi domicilio se ofusca y me insulta

6. ¿Usted durante la convivencia, alguna vez fue víctima de violencia física?

R: Si en más de dos oportunidades cuando le he reclamado por el dinero para mis niños me ha golpeado

7. ¿Si su respuesta fue positiva diga usted si realizó la denuncia correspondiente?

R: No he denunciado

¿Si su respuesta fue negativa diga porque usted no denunció los hechos?

R: No he denunciado ya que es el padre de mis hijos y me ha prometido no hacerlo

8. ¿Usted conoce que existe una ley de Violencia contra la mujer?

R: Escuche las propagandas que se hacen por la televisión y en los programas de ayuda a la mujer

9. ¿Usted cree que la dependencia económica es justificación para que no denuncie la violencia de la cual fue víctima?

R: Creo que si porque la mayoría de las mujeres de mi distrito dependemos de nuestras parejas

10. ¿Usted se siente amenazada por su cónyuge o conviviente para que no denuncie los hechos?

R: No tanto amenazada, sino que me da pena a veces se pone a llorar cuando le pasa su estado de embriaguez

11. ¿Usted cree que sus patrones de conducta de su pareja o su esposo se debe a sus costumbres familiares es decir costumbre machista?

R: Yo creo que si es muy machista porque su padre siempre maltrataba a mi suegra que tuvo ocho hijos

2) GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

1. ¿Usted cuantos años tiene ejerciendo la función de director del Centro Educativo?

R: Tengo ocho años ejerciendo la función de director

2. ¿Usted tiene conocimiento de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar, ¿y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”?

R: Si tengo conocimiento

3. ¿Si su respuesta es negativa entonces no está cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley?

R: Conozco lo que indica dicha ley

4. ¿Usted como director del colegio tiene algún plan en ejecución para enseñar y cultivar los valores sobre el respeto y la consideración que se debe tener contra la violencia familia?

R: En coordinación con la UGEL del sector venimos trabajando en forma conjunta para concientiar programas de cultivar valores y autoestima personal

5. ¿Cree usted la falta de educación es un factor que permite el incremento de la violencia contra la mujer?

R: Totalmente la falta de educación ha limitado el desarrollo personal y de superación de la mujer

6. ¿Cree usted la falta de economía de las mujeres es un factor que permite el incremento de la violencia contra la mujer?

R: Totalmente pienso que la falta de ingreso a las mujeres las hace dependientes de sus parejas y víctimas de maltrato

7. ¿Cree usted la costumbre es un factor cultural que permite el incremento de la violencia contra la mujer?

R: Definitivamente la idiosincrasia y mínimo factor cultural permite el incremento de la violencia contra la mujer

3) GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS FISCALES DE FAMILIA

1 ¿Usted cuantos años tiene como Fiscal de Familia?

R: Tengo siete años como Fiscal

2. ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

R: A parte de la experiencia es la actitud de servicio para el cumplimiento de nuestras funciones

3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia mujer?

R: Si estos últimos años hay un incremento abismal de los casos de violencia contra la mujer

4. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos porque muchas de ellas tienen una dependencia económica con su agresor?

R: Es así la dependencia económica, la baja auto estima y carencia de patrones culturales hacen que las mujeres maltratadas no denuncien a sus agresores

5. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales o formas de costumbres machistas?

R: Es así las formas machistas y la falta de valores e idiosincrasia hacen que no denuncien las agresiones y se incremente la violencia contra la mujer

6. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por causas de nivel educación o por falta de conocimiento de la existencia de una ley que las protege?

R: Así es muchos sectores de la población desconoce la ley que los protege y la existencia de las normas contra la violencia familiar.

7. ¿Cree usted que existe algunos vacíos en la ley 30364 ley que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

R: Si existen vacíos que se tienen que ir subsanando e implemento reformas

que nos conlleven a fortalecer los preceptos de la ley de tal manera que no se escatime ninguna acción preventiva y correctiva ante las agresiones de violencia familiar.

4) GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÙ

1. ¿Usted cuantos años tiene como efectivo de la Policía Nacional del Perú?

R: Tengo 19 años de servicio como efectivo PNP

2. ¿Usted cree que es importante la experiencia profesional en la investigación en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

R: Si es muy importante la experiencia profesional en razón que nos ayuda a conocer los procedimientos de investigación en los casos de violencia

3. ¿Cree usted que en los últimos años se ha incrementado los casos de violencia la mujer e integrantes del grupo familiar?

R: Así es de manera abismal se ha incrementado los casos de violencia contra la mujer.

4. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por temor a quedar desamparadas económicamente ya que es su agresor quien las mantiene?

R: Así es la dependencia económica hace que las mujeres no denuncien los hechos de violencia y agresión.

5. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por causas culturales, porque creen que es una forma de convivencia?

R: Es así los patrones culturales que denotan las mujeres violentadas las hace ver y pensar que es una forma de convivencia.

6. ¿Cree usted que la mujer víctimas de violencia familiar no denuncian los hechos por la falta de educación?

R: La falta de educación hace ver que las mujeres agredidas no denuncian los hechos de violencia y agresiones

7. ¿Cree usted la Policías Nacional recibe la capacitación especializada necesaria conforme lo establece la ley?

R: Si la PNP debe ser más capacitada en todos sus niveles a fin de poder atender de forma pro activa y eficaz todos los casos